ACTA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS DE LA CIA KONAMBO EVA CIA. LTDA.

En la ciudad de Coca, el dia de hoy 30 de abril del 2014, a las 10 horas, en el inmueble localizado en la calle Alejandro Labaca, se instala la Junta General Ordinaria de Socios de la Compañía KONAMBO EVA CIA. LTDA., con la presencia de las siguientes personas:

- **XAVIER IZURIETA VACA** , por sus propios y personales derechos, en su calidad de propietario de dos mil quinientas participaciones de un dólar cada una;
- **MONICA IZURIETA VACA**, por sus propios derechos, propietaria de dos mil quinientas participaciones de un dólar cada una, debidamente representada por el señor Xavier Izurieta Vaca, conforme consta de la carta poder que se agrega al expediente de la presente junta
- **MARITZA IZURIETA VACA**, por sus propios derechos, propietaria de dos mil quinientas participaciones de un dólar cada una, debidamente representada por el señor Xavier Izurieta Vaca, conforme consta de la carta poder que se agrega al expediente de la presente junta
- **JUAN CELIO ARISTÓBULO IZURIETA VILLAVICENCIO**, por sus propios y personales derechos, en su calidad de propietario de quinientas participaciones de un dólar cada una.

Las mencionadas personas representan en consecuencia la totalidad del capital social de la compañía. Preside la Junta General el Sr. Juan Izurieta como Presidente, y se designa como secretario el señor Xavier Izurieta. El señor Presidente, acogiéndose al articulo 238 de la ley de Compañías, declara instalada la Junta General Ordinaria de Socios de la COMPAÑÍA KONAMBO EVA CIA. LTDA. y solicita que se conforme el orden del día, el mismo que queda establecido de la siguiente manera:

1. Lectura y aprobación del Informe del Gerente General
2. Aprobación de los Estados Financieros del año 2013
3. Lectura y aprobación del acta

Primer Punto: Lectura y aprobación del Informe del Gerente General
Se procede según el orden del dia establecido y se toma el primer punto a tratarse, toma la palabra el Sr. Xavier Izurieta y da lectura al informe. Una vez analizado el informe presentado por el año 2013 la junta aprueba por unanimidad.

Segundo Punto: Aprobación de los Estados Financieros del año 2013.
La junta de socios impartió su aprobación unánime a los estados financieros, al Balance General y al estado de resultados al 31 de diciembre del 2013, que han sido entregados con anterioridad para revisión y análisis de cada uno de los socios.

Tercer Punto. Lectura y aprobación del acta

Puesta el Acta a consideración de los asistentes, es aprobada por unanimidad y sin modificaciones. La presente sesión se da por concluida a las doce horas y diez minutos. Para constancia de lo cual firman la Presidenta y el Secretario.

Sr. Juan Izuriela V.
Presidente

Sr. Xavier Izuriaga
Secretario

Cancillería del Ecuador

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW JERSEY

Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER GENERAL Nº 1255 / 2013

Tomo 4 : Página 1255

En NEW JERSEY, ESTADOS UNIDOS AMERICA, el 13 de diciembre de 2013, ante mí, CRISTIAN ALEXANDER VALENCIA CAMBA, **VICECONSUL DEL ECUADOR** en esta ciudad, comparece(n) **MONICA TARCILA IZURIETA VACA, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Soltera, Cédula de ciudadanía número 1712530813, y MARITZA YOLANDA IZURIETA VACA, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Soltera, Cedula de ciudadanía número 1712530805,** legalmente capaz(ces) a quien(es) de conocer doy fe, y quien(es) libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) **PODER GENERAL**, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **JUAN XAVIER IZURIETA VACA, de nacionalidad ECUATORIANA, con Cédula de ciudadanía número 1712536398**, para que en su nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semi-pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones del apoderado: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) compre, venda y enajene, permute o hipoteque, done bienes muebles o inmuebles o los dé en anticresis; acepte, ceda o venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes como: patrimonio familiar, hipoteca, y otros; d) suscriba contratos de arrendamiento, cobre los cánones arrendaticios y extienda recibos de cancelación de los mismos; e) reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, asegurándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otras acciones; f) cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que adeuden, reciba el dinero o valores que recaude, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; g) abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador y las administre; h) de existir cuentas anteriores, retire dinero, total o parcialmente, deposite, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad del (la, los, las) mandantes; i) realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a cobrar pensiones, obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; j) efectúe ante el Servicio de Rentas Internas todos los trámites que requiera el poderdante; k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o proteste; l) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) suscriba escrituras públicas y celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) dé en venta y perpetua enajenación bienes inmuebles, como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles; o) en caso de inmueble de propiedad horizontal, autorice la compra de la alícuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio, autorice también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los constituyentes el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutivo; p) realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del edificio en la propiedad del (la-los-las) poderdante(s), solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto; q) para que firme toda clase de escrituras públicas. Para la ejecución de este Poder el mandatario está facultado a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente a(l-la-los-las) poderdante(s) en todo trámite ante autoridades judiciales del Ecuador, quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. (El o la o los o las) poderdante(s) confiere(n) todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil Codificado ecuatoriano, inclusive las de delegar total o parcialmente este poder a

cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las contempladas en el artículo 44 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obstaculice el cumplimiento de este mandato. Que en hasta las veces de apoderado(a) se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en los artículos 45, 46 y 47 del Código de Procedimiento Civil Codificado. **El presente mandato se mantendrá vigente mientras el(la,los,las) poderdante(s) no lo revoque (n) ni necesitará(n) de un nuevo poder.**- Hasta aquí la voluntad expresa del(a o los o las) mandante (s). Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mi íntegramente al (a la o a los o a las) otorgante(s), se ratifico-aron) en su contenido, aprobó-aron) todas las partes y firm(o-aron) conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicada, de lo cual doy fe.-

MONICA TARCILA IZURIETA VACA **MARITZA YOLANDA IZURIETA VACA**

CHRISTIAN ALEXANDER VALENCIA CAMBA
VICECONSUL DEL ECUADOR

Certifico.- Que la presente es **primera copia,** fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Generales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW JERSEY.- Dado y sellado, el 13 de diciembre de 2013.

CHRISTIAN ALEXANDER VALENCIA CAMBA
VICECONSUL DEL ECUADOR

Arancel Consular
Valor: $30.00